

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección de Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1983, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono número 2 del kilómetro 6 de la carretera de Burgos, presentado por la Junta de Compensación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística de 28 de agosto de 1978."

Lo que se comunica, indicando que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el citado organismo en el plazo de un mes, el cual agotará la vía administrativa, quedando abierta la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y artículos 52 y 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Vicesecretario general y por delegación Secretario del Consejo de Gerencia (Firmado).

(O.—58.201)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Padecido error material en anuncio de esta Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día 14 de marzo de 1983, relativo a acuerdo de este Centro Directivo, adoptado en su sesión de 23 de febrero de 1983, a cuya virtud se procedía a la aprobación del proyecto expropiatorio denominado "Zonificación Abierta de Vallecas", se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, a rectificar el error mencionado, declarando expresamente que el lapso de tiempo a que se somete a información pública el citado proyecto es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, permaneciendo inalterado el resto del primeramente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de marzo de 1983.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.686)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/076/83-A, instruido a Francisco Parra Rodríguez, carnicería, calle de Jerónima Llorente, número 75, Madrid.

Hechos imputados: en fecha 2 de diciembre de 1982 y según consta en el acta número 15.399, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el establecimiento propiedad del titular encartado que arriba se indica, donde se comprobó:

La venta al público de carne de añejo con un beneficio del 23,19 por 100, por lo que excede el margen comercial autorizado.

Incurriendo en infracción prevista en el artículo 3.1 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Resolución 14791 ("Boletín Oficial del Estado" número 165, de 11 de julio de 1975).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Instructor, C. Senén.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a Francisco Parra Rodríguez, carnicería, calle de Jerónima Llorente, número 75, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Carlos Senén Izquierdo y Secretario a don Enrique Gaitán Renales.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 13 de enero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

(G. C.—3.141)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/598/82-C, instruido a Benito González Antona, calle Caño, número 18, Aravaca (Madrid).

Hechos imputados: con fecha 21 de diciembre de 1982, según consta en el acta número 6.213, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el Ayuntamiento de Parla, compareciendo ante la inspección Ana María Muñoz Alcañiz, en su calidad de Concejal de Abastos del referido Ayuntamiento. Manifiesta que por el sector cárnico fue solicitado poder sacrificar en el Matadero durante las fiestas de Navidad, indicando a los representantes de dicho sector que se dirigieran al Concejal de Sanidad, responsable del cierre y, en consecuencia, de la apertura de dicho Matadero.

Como continuación del acta anterior se levantó en el referido Matadero el acta número 6.214, compareciendo ante la inspección Federico San Andrés, en su calidad de Veterinario titular, el cual manifiesta que para que quedara constancia del permiso para abrir el Matadero y poder sacrificar en él solicitó autorización por escrito al Concejal de Sanidad para que los ganaderos y carniceros de Parla y Pinto pudieran realizar dicha actividad. Presenta al efecto fotocopia del escrito firmado por el aludido Concejal de Sanidad, por el que se le comunica que desde el día 20 de diciembre hasta el día 5 de enero se mantendrá abierto el Matadero bajo la responsabilidad de Benito González Antona para matar, las carnes de Pinto y Parla, con motivo de las fiestas navideñas. Añade el compareciente que verbalmente manifestó al responsable Benito González Antona que se desollara todo lo sacrificado y que no saliera ninguna canal sin ser sellada personalmente por él.

Con la misma fecha y en dicho Matadero se levanta al encartado el acta número 6.215.

En el momento de esta inspección se encuentran 130 corderos desollados, unos con sellos de inspección y otros sin él, y 55 corderos encorrambrados, manifestando el compareciente Benito González Antona que la totalidad de corderos habían sido sacrificados la noche anterior. En la misma nave se encontraban 40 corderos vivos, listos para sacrificar.

En un gancho dentro de la nave, entre un grupo de corderos, existe uno marcado con una etiqueta de papel en la que consta está destinado para un carnicero de Fuenlabrada, manifestando el compareciente que los tenía vendidos para Fuenlabrada pero que no fueron servidos por ser fuera de Parla. Añade que se encorrambraron los corderos por ser lechales y estaban preparados para desollar en frío

por la mañana y no retiraron la asadura porque fuera se reseca más y se conserva peor.

Imputándose: destinar carne objeto del presente expediente a población fuera del término municipal de origen y, asimismo, el incumplimiento de las normas previstas en la correspondiente Reglamentación Técnico-Sanitaria, por cuanto se refiere al sacrificio y faenado.

Lo expuesto supone presunta infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, prevista en los artículos 3.11, 3.12, 3.14 y 3.18 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 234, de 30 de septiembre de 1975) y Real Decreto 3263/1966, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 30, de 4 de febrero de 1977), en sus artículos 26, 27 y 29 y disposición transitoria segunda.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo del presente pliego para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Instructor, C. Senén.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a Benito González Antona, carnicería, calle Caño, número 18, Aravaca, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Carlos Senén Izquierdo y Secretario a don Enrique Gaitán Renales.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 31 de diciembre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

(G. C.—3.142)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Secretaría General para el Consumo

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

Subdirección General de Normativa y Procedimientos

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo, con fecha 7 de enero de 1983, en el expediente número 00-1128/82 del Registro General, correspondiente al

número 28/380/81-A de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas impuesta a "Antonio Goñi, Sociedad Anónima", con domicilio en Majadahonda (Madrid), carretera de El Plantío a Majadahonda, sin número, por falta de datos en el etiquetado de legumbres y de uvas pasas de Corinto, cuya resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 4 de febrero de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

(G. C.—3.013)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo, con fecha 7 de enero de 1983, en el expediente número 00-902/82 del Registro General, correspondiente al número 28/331/81-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas impuesta a don Luis Martínez Menéndez, con domicilio en Madrid, calle de Narváez, número 15, por transporte de carne de vacuno en vehículo no refrigerado, careciendo del certificado de desinfección del mismo, cuya resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 4 de febrero de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

(G. C.—3.014)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

Visto el expediente número 01-076/82 del Registro General y número 28-883/81-A de la Jefatura Provincial, inscrito en la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid a la entidad "Mantequeras Aragonesas", con domicilio en dicha ciudad, calle del General Margallo, número 34, por presunta infracción administrativa a la disciplina del mercado en materia de "regulación de precios", infracción cuya entidad y circunstancias determinaron, a juicio de la Jefatura instructora, la elevación del procedimiento a los Servicios Centrales con propuesta sancionadora de multa cuantificada a nivel competencial de esta Dirección General de Inspección del Consumo; y

Resultando probado y así se declara que, con fecha 28 de mayo del pasado año 1981, agentes de la mentada Jefatura, en funciones de inspección, giraron visita al autoservicio que poseen las mantequeras citadas, sito donde arriba se dijo, comprobando allí que, según boleto extendido por la entidad "Grucó, Sociedad Anónima" las patatas nuevas "variedad Jaerla", envasadas en bolsas de dos kilogramos, que se encontraban a la venta en el momento de la visita, habían sido adquiridas al precio de 15 pesetas el kilo y estaban marcadas con precios de 50 pesetas cada bolsa, que suponían la aplicación de un exceso de precio, deducido el margen comercial legalmente establecido (de 16 pesetas en la bolsa de dos kilos), equivalente al 47,05 por 100;

Resultando que, con base en los referidos hechos, minuciosamente recogidos en el acta del servicio, fue dictada por la Jefatura actuante providencia de incoación de procedimiento y designado Instructor del mismo, asistido de Secretario, a cuyo pliego de cargos, notificado subsiguientemente a la firma encartada y contraído a los cargos dimanantes de los precios por ella aplicados, no fue deducida alegación alguna;

Resultando que anuladas las actuaciones por aplicación de la sentencia de 18 de marzo de 1981 y formulados sucesivamente nuevo pliego de cargos y propuesta de resolución, con base en los mismos hechos y bajo la cobertura jurídica del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, tampoco fue deducida por la entidad encartada exculpación alguna;

Resultando que en la sustanciación de las presentes actuaciones han sido observadas las normas legales de pertinente aplicación y singularmente las contenidas en el título VI, capítulo II, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo y en el Decreto 1552/1974, de 31 de mayo.

Considerando que los hechos sumariamente referidos y que se declaran probados en el procedimiento son constitutivos de infracción administrativa, genéricamente prevista en el artículo tercero, apartado primero, del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1966, a cuyo tenor es definida como "la aplicación de precios ilícitos en cualquier transacción comercial a toda clase de productos, mercancías y servicios", entendiéndose por precios ilícitos, según el mismo precepto, "los que supongan la aplicación de márgenes que excedan del máximo autorizado", en concordancia con la resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 24 de enero de 1978, a cuyo tenor "los detallistas de patatas, para su venta al público, podrán aplicar como máximo un 10 por 100 del precio del coste a que resulte la mercancía situada en el establecimiento, con un mínimo margen comercial que podrá ser de hasta dos pesetas por kilogramo";

Considerando que, acreditada la tipicidad, con amparo en los preceptos de mérito, de los hechos expedientales y evidenciada la imputabilidad de los mismos a la entidad encartada, en concepto de autora, cumple declararla responsable de los hechos típicos, cuya corrección deberá hacerse con imposición de multa, conforme a lo previsto en el artículo quinto del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1966;

Considerando que el mutismo y la pasividad procesal de la firma encartada, en todos y cada uno de los trámites de audiencia ofertados por el Instructor, deben ser interpretados como signo de aquiescencia con los cargos que se le imputan y de allanamiento a las responsabilidades que de los mismos se derivan, toda vez que, conforme al viejo principio "silentio fit ratihabitio", el silencio equivale a la ratificación.

Vistos los preceptos invocados y demás de concordante y general aplicación, esta Dirección General de Inspección del Consumo, al amparo de la competencia que le es atribuida en los artículos 15 al 18 del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre, en relación con los artículos 5 y 6.2 del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre,

RESUELVE

Imponer a la entidad "Mantequeras Aragonesas", por aplicación de precios ilícitos, la sanción pecuniaria de treinta mil (30.000) pesetas.

Según lo previsto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo, contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto.

Madrid, a 18 de febrero de 1983.—El Director general de Inspección del Consumo, Juan Ponz Marín.

(G. C.—3.015)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, con fecha 7 de enero de 1983, en el expediente número 925/82 del Registro General, correspon-

diente al número 28/144/80-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas impuesta a "Clínica Virgen Blanca", con domicilio en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, número 63, por aumento de tarifas en un 10 por 100 sin autorización de la Comisión Provincial de Precios, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 8 de febrero de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García.

(G. C.—3.146)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución por la que se modifican las tarifas de aplicación de "Gas Madrid, Sociedad Anónima" para el suministro de gas por canalización en Madrid y provincia.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de febrero de 1983 fija los incrementos de las tarifas de diversos suministros de gas efectuados por las empresas concesionarias a sus usuarios, facultando a la Dirección General de la Energía para que apruebe las tarifas resultantes al aplicar los aumentos que en la citada Orden se establecen.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º Aprobar las tarifas de aplicación a los suministros de gas efectuado por "Gas Madrid, Sociedad Anónima" en Madrid y provincia. Dichas tarifas serán las que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2º La empresa distribuidora no podrá establecer, en ningún caso, otras tarifas distintas de las incluidas en el citado anexo.

3º En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente resolución, los abonados (tanto los existentes como los de nuevo contrato) podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de doce meses, salvo que hubiese un aumento manifiesto en la capacidad de consumo.

4º La modificación de tarifas será de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de la entrada en vigor de la Orden de 9 de febrero de 1983. Dichas tarifas deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de los usuarios.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

A N E X O

Tarifa. — Cantidad fija pesetas/bimestre. — Precio del gas: pesetas/termia. — Pesetas/metro cúbico. — Pesetas/KWH.

A) Usos domésticos.

11. Consumos reducidos de cocina (consumo anual estimado de hasta 360 metros cúbicos/año). — 445. — 5,128. — 21,538. — 4,411.

12. Consumos familiares normales (nivel alto) de cocina o de familia reducida de cocina y agua caliente (consumo anual estimado entre 360 y 900 metros cúbicos/año). — 476. — 5,001. — 21,004. — 4,301.

13. Consumos de servicios familiares normales de cocina y agua caliente (consumo anual estimado entre 900 y 1.890 metros cúbicos/año). — 524. — 4,924. — 20,681. — 4,235.

14. Consumos familiares en gran cantidad de cocina y agua caliente (consumo anual estimado mayor de 1.890 metros cúbicos/año). — 620. — 4,852. — 20,378. — 4,173.

15. Tarifa aplicable cuando existan

conjuntamente para un solo abonado usos de cocina, agua caliente y calefacción individual y total de la vivienda, exclusivamente por gas (consumo anual estimado superior a 1.800 metros cúbicos/año). — 750. — 4,748. — 19,942. — 4,084.

16. Tarifa social para viviendas subvencionadas o de reconocido interés social tal como quedan definidas en el artículo sexto del Reglamento para la aplicación de la ley de Viviendas Protegidas, aprobado por Decreto 2114/1968, que consumen menos de 30 metros cúbicos al mes o 360 metros cúbicos al año. — 174. — 4,408. — 18,514. — 3,791.

B) Usos comerciales e industriales.

21. Consumo anual estimado de hasta 3.600 metros cúbicos al año. — 1,394. — 6,477. — 27,203. — 5,571.

22. Consumo anual estimado entre 3.600 y 24.000 metros cúbicos/año. — 1,910. — 6,273. — 26,347. — 5,395.

23. Consumo anual estimado entre 24.000 y 60.000 metros cúbicos/año. — 3,580. — 6,172. — 25,922. — 5,309.

24. Consumo anual estimado superior a 60.000 metros cúbicos/año. — 6,086. — 6,113. — 25,675. — 5,258.

Madrid, a 25 de febrero de 1983.—a Directora general, P. D., El Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Alfredo Vigara Murillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid. (G. C.—3.637) (O.—58.284)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE "ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA SANITARIA, CONSULTAS Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS", DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITAS POR LA ASOCIACION DE CENTROS Y EMPRESAS DE HOSPITALIZACION PRIVADA, COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinadas el acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de "Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos" de Madrid y su provincia, suscritas por la Asociación de Centros y Empresas de Hospitalización Privada, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, el día 1 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A

1º Incorporar la presente revisión al expediente del Convenio Colectivo registrado el 25 de marzo de 1982.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo provincial para "Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos" de Madrid y su provincia, año 1983

A C T A

En Madrid, siendo las once horas del día 1 de marzo de 1983, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo provincial, tomándose los siguientes acuerdos:

Primero.—Incrementar las tablas salariales del Convenio en vigor en un 11 por 100.

Redondeo de las tablas

Las tablas que resulten de incrementar el dicho 11 por 100, terminarán necesaria-

B. O. P.

mente en 5 o en 0, aplicándose el redondeo por exceso o por defecto, según las normas usuales.
Segundo.—El plus de transporte se incrementará en 25 pesetas por día, efectivamente trabajado.

Tercero.—Estos incrementos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1983.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas del día anteriormente señalado.

ANEXO I

Tabla salarial revisada por aplicación de un incremento del 11 por 100

Categorías	Retribuciones
GRUPO A) Personal directivo:	
Director médico	66.455
Director administrativo	66.455
Subdirector médico	64.135
Subdirector administrativo	64.135
GRUPO B) Personal sanitario:	
<i>Titulados superiores</i>	
Médico jefe de departamento	63.160
Médico jefe de servicios	59.870
Médico jefe clínico	57.730
Médico adjunto	55.910
Médico residente o interno	50.630
Farmacéuticos y Odontólogos	55.910
<i>Titulados de grado medio</i>	
Jefe de enfermería	50.630
Subjefe de enfermería	48.985
Supervisor de enfermería	48.985
A. T. S., enfermeras, practicantes y matronas	47.680
Fisioterapeutas	47.680
Terapeuta ocupacional	46.360
<i>No titulados</i>	
Mestro de logofonía	47.680
Monitor de sordos	47.680
Monitor de logofonía	44.545
Monitor de sordos	44.545
Monitor ocupacional	44.545
Monitor de educación física	44.545
Auxiliar sanitario	41.090
Auxiliares sanitarios especializados	41.090
Puericultores	41.090
Auxiliar de clínica	41.090
Sanitarios	41.090
Técnico en Rayos X	41.090
Técnico de medicina nuclear	41.090
Técnico en laboratorios de análisis clínicos	41.090
GRUPO C) Personal técnico NO sanitario:	
<i>Titulados superiores</i>	
Letrado, Asesor Jurídico, Arquitecto, Ingeniero, Físico y Químico	55.910
<i>Titulado de grado medio</i>	
Titulado mercantil, Ingeniero técnico, Maestro nacional, Graduado social, Asistente social y Profesor de educación física	47.680
GRUPO D) Personal administrativo:	
Administrador	64.135
Jefe de sección	63.160
Jefe de negociado	59.870
Oficial administrativo	44.545
Auxiliar administrativo	40.270
GRUPO E) Personal subalterno:	
Conserje	46.360
Ordenanza	40.270
Portero	40.270
Vigilante nocturno	41.090
GRUPO F) Personal de servicios generales:	
Jefe de cocina	46.360
Cocinero	41.090
Ayudante de cocina	40.270
Pinche de cocina	37.630
Camarero/a	40.270
Fregadora	37.630
Encargado o Jefe de almacén-economato	42.905
Encargado o Jefe de lavadero, ropero y plancha	42.905
Telefonista (más de 50 teléfonos)	41.090
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	39.265
Cortadoras	41.090
Costureras	40.270
Planchadoras	40.580
Limpiadoras	37.630
Lavanderas	37.630
GRUPO G) Personal de oficios varios:	
Jefe de taller	46.360
Electricista	42.410
Calefactor	42.410
Fontanero	42.410
Conductor de primera	42.410

Categorías

Retribuciones

Conductor de segunda	40.270
Albañil	42.410
Carpintero	42.410
Pintor	42.410
Jardinero	40.270
Peluquero-barbero	40.270
Maquinista de lavadero	42.410
Ayudante de estos oficios	38.950
Peón	37.130
Botones (16 a 18 años)	31.525

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—3.556)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Por acuerdo de la Comisión Permanente se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con arreglo a las siguientes bases y programa:

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

2.ª Características de la plaza.

2.1. De orden retributivo.

La plaza que se convoca está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado 3, más trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para la plaza establecida.

2.2. De orden reglamentario.

La plaza está encuadrada en el grupo III de Administración Especial, a) subgrupo Técnico, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Al titular de la misma incumbirá, en la Unidad Técnica a la que orgánicamente esté adscrito su respectivo puesto de trabajo al que se le destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al servicio exclusivo del excelentísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz o de las entidades u organismos de él dependientes. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará conforme a las necesidades de los distintos servicios.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, del Estado, de entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años y no exceder de sesenta, edades referidas ambas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar buena conducta.

A los solos efectos de la edad máxima

para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre y cuando se hubiera cotizado a la MUNPAL.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.ª Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso.—Se realizará en base al baremo para la fase de concurso que como anexo se adjunta a las presentes bases.

Fase de oposición.—Ejercicios:

Primero.—Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema extraído al azar de los que figuran en el grupo I del programa que se une a la presente convocatoria.

Segundo.—Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema extraído al azar de los que figuran en el grupo II del programa que se une a la convocatoria.

Tercero.—Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el grupo III del programa que se une a la convocatoria.

La duración de los dos primeros ejercicios será de una hora cada uno, y el tercero de dos horas y media.

En el desarrollo del tema correspondiente a los dos primeros ejercicios, los aspirantes potenciarán, en lo posible, la exposición descriptiva de los mismos en relación con la actuación en Torrejón de Ardoz, que les afecta.

5.ª Solicitudes.

5.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento.

Los residentes de otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Personal, plaza Mayor, número 1, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos que se aleguen en orden a lo que se establezca en la fase de concurso.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

5.3. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de 25 pesetas, un sello del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 15 pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de 5 pesetas; el duplicado del impreso destinado a copia para el solici-

tante, se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 5 pesetas.

5.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza Mayor, número 1), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.2 (sábados de nueve de la mañana a una de la tarde).

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares del Estado en el extranjero.

5.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (plaza Mayor, número 1), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde (sábados de nueve de la mañana a una de la tarde) de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Depositaria. Concurso-oposición: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, plaza Mayor, número 1, Torrejón de Ardoz (Madrid)". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar, en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

5.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6.ª Admisión de candidatos.

6.1. Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Comisión Municipal Permanente, se exhibirá en el tablón de edictos y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín citado.

Los errores de hecho que puedan advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.2. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Municipal Permanente por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la indicada forma.

7.ª Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, un Técnico Titulado Superior de los Servicios Técnicos, un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Madrid y un funcionario de carrera designado por la Corporación Local. Así como el Concejal Delegado del Servicio.

Secretario: El Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue.
El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada por la Comisión Municipal Permanente la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, simultáneamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo y artículo 21 de la L. P. A. de 17 de julio de 1958.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

8.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas del concurso-oposición.

8.1. Comienzo.

La fase del concurso y el primer ejercicio de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses, a partir de la publicación de la convocatoria y anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con quince días de antelación como mínimo.

8.2. Llamamientos.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación en el momento de ser llamado un opositor a cualquiera de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Casa Consistorial.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los opositores, el Tribunal hará público, en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieren obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

9.ª Calificación del concurso, de la oposición y calificación final del concurso-oposición.

El Tribunal apreciará los méritos alegados por los candidatos en base a las puntuaciones establecidas en el baremo de la fase de concurso y terminada la evaluación de méritos el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, y aquellos que superen la puntuación de cuatro puntos, pasarán a la fase de oposición para realizar los correspondientes ejercicios.

Las calificaciones de la oposición se verificarán con arreglo a las siguientes normas:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los dis-

tintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final del concurso-oposición será la que resulte de sumar los puntos totales obtenidos en la fase de concurso y la media de los obtenidos en la fase de oposición.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación final de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán, al Departamento de Personal de la Secretaría General, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de testimonio notarial del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 289, de 2 de diciembre de 1980).

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo II, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado II.1 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hu-

biere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Municipal Permanente, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días establecidos y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde en el Departamento de Personal de la Secretaría General, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberá presentar el juramento que prescribe la legislación vigente y formular declaración jurada de las actividades que estuviere ejerciendo.

12.3. Prórroga del plazo posesorio.

Conforme a lo prevenido en el artículo 34, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, si mediare causa justificada, invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 12.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

12.4. Efecto de la falta de toma de posesión.

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el artículo 4 del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

PROGRAMA Grupo I Temas

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución vigente. Su garantía, suspensión y tutela.
3. Derecho administrativo: concepto. El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia e invalidez. Ejecución y revisión de los actos administrativos. Recursos.
4. La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Régimen administrativo español.
5. Procedimiento administrativo. Ambito, iniciación y terminación.
6. Legislación de Régimen Local. Las reformas del Régimen Local en España. Legislación vigente del Régimen Local.
7. El municipio. La Administración municipal. Los Ayuntamientos. Organización, funciones y competencias.
8. Organos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno y la Comisión Permanente.
9. Funcionarios públicos. Legislación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.
10. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.
11. Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.
12. Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas. Instrucción dictando normas para aplicación del Reglamento.
13. Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Electrotécnico de Baja Tensión.

Grupo II Temas

1. Los contratos administrativos. Legislación sobre contratos del Estado. Clases.

2. Contratos de obras, de servicios y suministros. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.
3. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos, ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa.
4. Revisión de precios. Responsabilidades. Resolución, rescisión y renuncia.
5. La expropiación forzosa. Fundamento y legislación. Procedimiento general. Procedimientos especiales.
6. La expropiación de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
7. Estudios previos. Informes de viabilidad y rentabilidad. Hipótesis y datos de base. Ensayos previos. Informes técnicos. Anteproyectos.
8. Redacción de proyectos de obras. Modalidades. Fases del trabajo. Documentación de las fases. Visado.
9. Documentos del proyecto. Objeto y contenido. Normas específicas para la redacción de proyectos. Cartografía y topografía.
10. El replanteo. Acta. La dirección de obra. Libro de órdenes. Programa de trabajos.
11. Certificaciones de obras. Modificaciones del contrato de obras. Adicional al proyecto. Proyecto reformado.
12. La revisión de precios. Fórmulas polinómicas. Índices. Ambitos de aplicación.
13. Seguimiento de la ejecución de las obras y del programa de trabajo. Mediciones y valoraciones. Control de calidad.
14. Penalizaciones. Suspensión de las obras. Casos de fuerza mayor. Rescisión y resolución del contrato. Extinción.
15. Recepción de las obras y liquidación provisional. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción definitiva.
16. Control de calidad de los proyectos. Seguridad y garantía de las obras.

Grupo III

Temas

1. Las carreteras y el medio urbano. Travesías y redes arteriales en poblaciones. Competencias de la Administración Central y de las Corporaciones Locales y otras entidades.
2. El tráfico de la red de carreteras españolas. Análisis y características del tráfico. Estudio de tráfico. Encuestas. El tráfico y las vías. Capacidad. Niveles de servicio.
3. Firmes flexibles. Firmes rígidos. Criterios de proyecto. Análisis estructurales. Materiales utilizados. Normas y especificaciones de los materiales de construcción de firmes.
4. Obras de paso. Puentes. Viaductos. Elección y selección. Normas aplicables a su proyecto y construcción. Formulación de proyectos. Métodos de construcción. Auscultación. Evolución y tendencias.
5. Conservación y explotación de la red viaria. Señalización, balizamiento, iluminación, defensa, bacheo, mejora de firme.
6. Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Relaciones entre la Administración y las empresas constructoras.
7. Señalización horizontal y vertical. Tipos de señales. Señalización de itinerarios. Iluminación.
8. Seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad. Análisis de costes.
9. El transporte urbano y metropolitano de viajeros. Medios de transporte. Coordinación de los distintos medios y ámbitos.
10. Ordenación del territorio. Espacio y desarrollo económico. Los usos del suelo. Infraestructuras y desarrollo territorial. La organización del espacio. Transporte y localización.
11. Asentamientos urbanos. Comarcas y municipios. Sistemas de ciudades.
12. Urbanismo y planeamiento. Ley del Suelo. Figuras de planeamiento. Reglamentos. Planes parciales.
13. Ecología y ecosistemas. Costes sociales y costes económicos. Matrices de impacto y matrices de compatibilidad. Impacto de la política de medio ambiente en el desarrollo regional.

14. Hidrología de superficie y de las aguas subterráneas. Ciclo hidrológico. Explotación de acuíferos. Balance hidráulico.

15. Abastecimiento de agua a poblaciones. Estudio de población, recursos y dotaciones. Características físicas, químicas y biológicas del agua. Depuración previa a distribución.

16. Redes de abastecimiento y distribución de agua potable. Elementos constituyentes. Pérdidas en la red de distribución.

17. Conducciones de agua a cielo abierto. Revestimientos. Juntas. Drenaje de la conducción. Dispositivos accesorios. Explotación y conservación.

18. Conducciones de agua en carga. Tipos de tubería y juntas. Dispositivos funcionales complementarios. Explotación y conservación.

19. Saneamiento de poblaciones. Hipótesis de cálculo. Elementos constitutivos de la red. Instalaciones complementarias de bombeo.

20. Depuración de aguas residuales. Estaciones depuradoras. Sistemas de tratamiento.

21. Estudios geotécnicos. Trabajos de campo. Ensayos de laboratorio.

22. Ensayos de materiales. Condiciones generales. Ensayos de cemento, hormigones y acero. Normalización.

23. Investigación sobre pavimentos. Ensayos de materiales para firmes: áridos, aglomerados asfálticos, hormigones, estabilizaciones. Reconocimiento y auscultación de firmes.

24. La programación del trabajo y la producción. Fines y grados. Planificación a largo, medio y corto plazo. El gráfico de Gantt. El Planning. Programación lineal y dinámica.

25. Proyecto de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Aprobación técnica. Pliego de condiciones técnicas, contratación y adjudicación.

26. Análisis de demoras. Demoras por acceso en intersecciones con semáforos. Capacidad de una intersección regulada por semáforos.

27. Semáforos. Diseño de las fases. Cálculo de ciclos. Cálculo trenzado en vías urbanas.

28. Regulación de una intersección con semáforos de tiempos fijos. Regulación de intersecciones con semáforos actuados.

29. Detectores de tráfico. Tipos. Situación. Análisis de las variables suministradas por los detectores. Detectores especiales. Regulación del transporte público.

30. Coordinación por sistemas geométricos. Coordinación por sistemas analíticos. Sistemas de control de tráfico. Explotación. Sistemas de televisión aplicados a la regulación de tráfico.

31. Explotación centralizada de transporte urbano. Modos intermedios de transporte. El taxi. Medios alternativos de transporte. Carril para bicicletas. Diseño y planificación de las zonas peatonales.

32. Modelos de transporte. El estudio integral de transporte.

33. Control de tráfico en autopistas y accesos a las ciudades.

Baremo fase de concurso

1. Por especialidad en urbanismo o de hidráulica energética, un punto.

2. Cursos y seminarios de especialización en materia de obras y servicios públicos:

a) Cursos de especialización, hasta un máximo de cinco cursos, 0,20 puntos por cada curso realizado.

b) Seminarios, hasta un máximo de diez, 0,10 puntos por cada seminario realizado.

3. Colaboraciones y trabajos de obras públicas.

a) Por cada trabajo o colaboración realizada para entidades privadas y particulares, hasta un máximo de diez trabajos, 0,10 puntos por trabajo.

b) Por cada trabajo o colaboración realizado para urbanismos públicos, Ayuntamientos, hasta un máximo de diez trabajos, 0,20 puntos por trabajo.

4. Conocimiento de idiomas debidamente acreditados, 0,5 puntos.

5. Por otros estudios de facultad uni-

versitaria o escuela superior, de 0,5 a un punto.

6. Para pasar a la fase de oposición, acumular cuatro puntos como mínimo.

Específicos

El Tribunal valorará la prestación de servicios al municipio de Torrejón de Ardoz, con dedicación similar a lo solicitado, de 0,5 a dos puntos.

Torrejón de Ardoz, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.284) (O.—58.051)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos del procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Guinea Gauna, en nombre y representación de "Caja Postal de Ahorros", contra don Evaristo Mateo Martínez y otra, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, y por término de veinte días:

Vivienda señalada con la letra C, tipo B, planta segunda, cuya puerta de entrada es la segunda en orden a su menor distancia de la escalera (casa números seis de calle Berlín, de Móstoles). Tiene 93,70 metros cuadrados, según título y 94,02, según cédula de certificación definitiva. Su cuota es de 3.134 por 100 con relación al de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 906, libro 408 de Móstoles, folio 211, finca número 37.754, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 18 de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ciento sesenta mil pesetas, según lo estipulado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y podrá hacerse a calidad de cederlo a terceros.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.154)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos juicio ejecutivo nú-

mero setecientos ochenta y seis-A de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Heller Factoring Española, Sociedad Anónima", contra la entidad "Banoga, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina excavadora, de cadena, marca "Botella Casa", modelo I.150-Convester, muy defectuosa y completamente oxidada.

Una máquina excavadora marca "Casa", modelo I.150, con una sola pala y en estado inservible para su uso por estar rota y oxidada.

Una máquina "Olivetti", Auditronic 770, de facturación contable.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Línea 90, de 170 espacios.

Una máquina de escribir marca "Olympia", eléctrica, de 190 espacios.

Una máquina de escribir portátil, marca "Olympia", eléctrica, de 120 espacios.

Cuatro mesas metálicas de cuatro cajones, a ocho mil pesetas cada una.

Dos archivadores metálicos, de cinco y cuatro cajones, a cinco mil pesetas cada uno.

Un archivador metálico de dos puertas y cuatro lejas.

Una mesa de madera oscura.

Siete sillas tapizadas en tela color marrón, a tres mil pesetas cada una.

Un archivador metálico de dos puertas y tres lejas.

Un archivador metálico de cuatro puertas y una leja.

Dos bombas marca "Rein-Reeght", B.I.C. 100/80, a cincuenta mil pesetas cada una.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de tasación de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la demandada, domiciliada en Alicante, avenida Mare Nostrum, número treinta, polígono industrial "La Florida".

Se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta en el día indicado, se realizaría en el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, excepto sábados, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.276)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número mil cuatrocientos veintitrés-A de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la Procuradora señora Ubeda, en nombre y representación de "Construcciones Rey, Sociedad Anónima", con don José Luis Pelluz-García y doña María Araceli Guadalupe Moreno,

se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca:

Vivienda unifamiliar de tres plantas, denominada sótano, baja y primera, ubicada en el conjunto residencial "Los Hortales", de Pozuelo de Alarcón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 851 del archivo, libro 197 de Pozuelo de Alarcón, folio 169, finca número 13.426, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones que se establecieron en los edictos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de veintinueve de agosto del propio año y diario "El Alcázar" de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, que se consideran válidos a los efectos de esta publicación, dado que la subasta anterior tuvo que ser suspendida por causa de fuerza mayor.

Se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta en el día indicado, se realizaría en el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, excepto sábados, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.450)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan bajo el número doscientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor Marcos Fortín, en nombre de "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", contra don Adolfo Arenaza Basanta, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la finca embargada en su día al referido demandado siguiente:

Rústica en Fontecha. Finca que radica en el término de La Torre, de 68 áreas y 22 centiáreas de tierra de secano de primera clase, en la cual se halla enclavada una casa con su torre feudal, sin número, que ocupa la superficie de 894 metros cuadrados, cuyo edificio se halla en estado ruinoso. Linda: Norte, con el río que baja de Caicedo Yuso, huerta de Eulogio Gorostiza y camino; Sur, Benito Turiso y el resto de la finca que queda para el vendedor; Este, lo que queda para Luis Castresana de la finca de la cual se segrega ésta, y Oeste, camino real de la provincia. El contorno o perímetro de esta finca es el siguiente: por el Norte, desde el camino real de la provincia hasta la huerta de Eulogio Gorostiza, hay una distancia de 51 metros y 90 centímetros, por donde linda con camino y río, con la mencionada huerta surca en una longitud de 32 metros y 50 centímetros y a continuación con el río que baja de Caicedo Yuso en 31 metros. Por el Este, linda con el resto que queda para el vendedor de la primera finca que se ha descrito en una longitud de 108 metros. Por el Sur, con la misma finca en 26 metros y con la heredad de Benito Turiso en 16 metros. Por el Oeste, linda con el camino real de la provincia en una longitud de 69 metros y 50 centímetros. Se establece sobre esta finca la servidumbre de paso para personas y caballerías y carruajes a favor de la finca de la cual queda segregada. Dicha vía tendrá una anchura de tres metros e irá desde el camino que hay al Norte, predio-serviente, por el extremo de éste que linda con el río que baja de Caicedo Yuso y con la huerta de Eulogio Gorostiza, hasta el predio dominante de Luis Castresana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio, al tomo 429, libro 26, folio 141, finca número 2.502.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de ciento veinte mil pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en veinte días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, tablón de anuncios del Juzgado de Amurrio y en el de este Juzgado, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.591)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan bajo el número mil trescientos siete de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador señor Ibáñez, en nombre del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra don David Pajares Simón, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en lotes separados, las fincas embargadas en su día al referido demandado, siguientes:

Primer lote:

Número 1.—Parcela número 14, izquierda, en residencial "La Berzosa", polígono número 15, denominado "Remanente de La Berzosa". Tiene una superficie de 475 metros cuadrados. Linda: al Norte y Oeste, con calle Candamo; al Sur, parcela número 14, izquierda, digo, derecha, y al Este, parcela número 15 y resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 518, libro 62, folio 147, finca número 4.705.

Segundo lote:

Número 2.—Parcela número 14, derecha, en residencial "La Berzosa", polígono número 15, denominado "Remanente de La Berzosa". Tiene una superficie de 475 metros cuadrados. Linda: al Norte y Oeste, con calle Candamo; al Sur, parcela número 13, izquierda, y al Este, parcela número 12, izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 518, libro 62, folio 142, finca número 4.704.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta en lotes separados, y en la suma de cuatrocientas veintisiete mil quinientas pesetas, cada una, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un

tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar" de esta capital y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.653-T)

JUZGADO NUMERO 10

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en virtud de cumplimiento de exhorto número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres-A, dimanante de juicio ejecutivo número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, del Juzgado de primera instancia número uno de Santiago de Compostela, dirijo a Vuestra Señoría el presente, al que se acompaña edicto, para que el mismo sea publicado en el periódico de su cargo, al menos, con veinte días de antelación, cuando menos, a la celebración de la subasta, la cual se llevará a cabo doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el exhortante, el próximo día seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

EDICTO DE SUBASTA

El ilustrísimo señor don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Santiago de Compostela.

Hago público: Que a las doce horas del día seis de mayo próximo, simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado y en la del Juzgado de primera instancia de Madrid, que corresponda, se celebrará el remate de la subasta pública a la que por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, se sacan, por lotes, las fincas que se dirán, embargadas a la entidad mercantil "Ipiac-Madrid, Sociedad Limitada", con factoría en Fuenlabrada (Madrid), por virtud del juicio ejecutivo número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, que se tramita a instancia de "Refractarios Sant-Yago, Sociedad Anónima" (Resysa), advirtiéndose que para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de cada una de las fincas o lotes en que deseen intervenir; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que obran en la Secretaría la certificación registral y autos que pueden ser examinados, y no se ha suplido la falta de títulos; así como se hacen las demás prevenciones del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil y regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Fincas objeto de subasta

Lote primero

Sótano o local comercial de la casa sita en Madrid y su calle Francisco Navacerrada, número seis, situada en la planta sótano del edificio. Tiene su acceso por una puerta que da a la caja de la escalera, bajando desde la planta baja. Sus linderos son, mirando a la finca desde la calle de Francisco Navacerrada: frente, Norte, subsuelo de la expresada calle; derecha, Oeste, subsuelo de la casa de don Eugenio Pérez; izquierda, Este, terreno propiedad del Marqués de Muñiz, y testero, Sur, subsuelo de la finca de los herederos del señor Noguera. Interiormente linda con la caja de la escalera común, por la que tiene su puerta de acceso. Mide una super-

ficie de 115 metros cuadrados aproximadamente, teniendo un cuarto de aseo o servicio. Cuota: 6,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, en el libro 1.442, folio 36, finca número 49.678, inscripción tercera. Tasada en cuatro millones ciento cuarenta mil pesetas.

Lote segundo

Local comercial de planta baja de la casa sita en Madrid y su calle Francisco Navacerrada, número seis, situada en la planta baja del edificio. Tiene su acceso directamente desde la casa de su situación y sus linderos según se entra son: frente, a la expresada calle Francisco Navacerrada, derecha, medianera derecha de la casa en toda su extensión, que limita con la finca de don Eugenio Pérez; izquierda, con el portal de la casa, el hueco del ascensor, la caja de la escalera, los cuartos comunes de recogida de basuras y para contadores, y con la parte de la medianera izquierda de la casa, que limita con finca del señor Marqués de Muñiz, y fondo, la medianera de fondo, que limita con finca de los herederos del señor Noguera. Tiene una superficie aproximada de 78 metros cuadrados. Hacia la parte central, del techo de este local, hay un lucernario de cristal traslúcido, por el que toma luces y ventilación el local que se describe. Cuota: seis por 100. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, en el libro 1.442, folio 41, finca número 49.680, inscripción tercera. Tasada en tres millones doscientas setenta y seis mil pesetas.

Lote tercero

Local comercial de primera planta de la casa sita en Madrid y su calle Francisco Navacerrada, número seis, situada en la planta que hace la primera, sin contar la baja ni el sótano. Sus linderos son, según se mira a la finca desde la calle de su situación: frente, con la expresada calle Francisco Navacerrada, a la que tiene luces por ventanales; derecha, medianera derecha de la finca, en toda su extensión, que limita con finca de don Eugenio Pérez; izquierda, medianera izquierda del inmueble en toda su extensión, que limita con la finca del señor Marqués de Muñiz, y fondo, medianera del fondo, en toda su longitud, que limita con la finca de los herederos del señor Noguera. Interiormente linda con la caja de la escalera común, a la que tiene dos puertas de acceso, y con el hueco del ascensor. Mide una superficie aproximada de 100 metros cuadrados. Parte del techo de este local, que sirve a la vez de suelo del patio de luces del inmueble, es de cristal traslúcido, a través del cual toma luces y ventilación el local comercial de la planta baja, acabado de describir. Cuota: 7,50 enteros por 100. Inscrita en el mismo Registro, en el libro 1.442, folio 47, finca número 49.682, inscripción tercera. Tasada pericialmente en tres millones novecientos mil pesetas.

Dado en Santiago, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.283)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento hipotecario con el número mil ciento sesenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de doña Lucía Ederria Esparza, representada por el Procurador señor Padron Atienza, contra don José Blas Redondo Martínez y doña Caridad López Ocaña, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Urbana.—Piso tercero izquierda, situado en la planta tercera de la casa número tres del bloque número cinco de la plaza de Conde de Casal (antes número 11 de la avenida del Mediterráneo), en esta capital. Tiene 94 metros cuadrados con cuatro

decímetros de otro, también cuadrado, de superficie construida, distribuida en una cocina con terraza, cuarto de baño principal, aseo de servicio con ducha, pasillo recibimiento, cuatro habitaciones y terraza cubierta en fachada principal. Y linda: por su frente o Sur, en línea quebrada de 10,30 metros, con la avenida del Mediterráneo; por la izquierda y Oeste, en línea quebrada de 18,80 metros, con la escalera, ascensor y el piso tercero derecha de la casa; por el fondo o Norte, en dos líneas de 3,50 metros, con patio interior de la finca. La construcción es de estructura de hormigón armado, muros de fábrica de ladrillo y pavimento de baldosín hidráulico. Tiene instalación de agua y luz, saneamiento, calefacción central y servicio de ascensor y montacargas. Le corresponde una cuota de participación de un entero 349 milésimas por 100.

Cargas.—El bloque total, del que la finca descrita forma parte, se halla gravado con una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en garantía de un préstamo de 10.000.000 de pesetas de principal, plazo de veinte años e intereses del cinco y medio por 100, según escritura otorgada en 20 de octubre de 1959 ante el Notario de Madrid don Manuel González Enriquez, respondiendo el piso deslindado de un principal de 141.000 pesetas.

Título de inscripción.—Fue adquirido por doña Caridad López Ocaña, en estado de casada con don José Blas Redondo Martínez, sin atribución de cuotas, por compra a "Constructora e Inmobiliaria Rubián, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada ante mí el 27 de enero de 1966, con el número 342 de mi protocolo, no teniendo a la vista los datos de inscripción, por lo que se consignan para su búsqueda los del antetítulo que lo está en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 717 del archivo, folio 192, finca número 24.582, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el próximo día cuatro de mayo del año en curso y doce horas de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el de ochocientas mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en el Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.183)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos en dicho Juzgado bajo el número mil treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con "Residencial Parque Mayor, Sociedad Anónima", se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—En Alcorcón, avenida del Oeste, número 49. Número 91. Piso sexto, letra C, del portal número 23 provisional, del edificio compuesto de tres portales, números 21, 22 y 23, de la Urbanización

"Gran Habitat", Parque Mayor, en la prolongación de la calle Mayor, de Alcorcón (Madrid), y calles Diagonal, de los Cantos y Cáceres. Ocupa una superficie útil aproximada de 74 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados. Se compone de varias habitaciones y servicios. Cuota: representa una cuota o participación en el total valor, elementos comunes y gastos, en su propio portal, de 3,22 por 100, y en el edificio total de 0,94 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 2.318, libro 368, folio 142, finca número 28.664.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día nueve de mayo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones setecientos setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.284)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que se siguen bajo el número diecisiete de mil novecientos ochenta y uno, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Astygisa, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—En Arganda del Rey, Ronda de Watres, bloque uno, portal tres. Finca número siete o piso vivienda primero, letra A. Está situado en la planta primera, por encima de la baja, del bloque señalado con el número tres, en término de Arganda del Rey, a los sitios de "Valdepalazuelos" y "Casa del Duque". Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina, tendero, cuarto de baño, cuarto de aseo, vestíbulo de entrada y terraza. Tiene una superficie construida de 101 metros y 35 decímetros cuadrados. Cuota: tiene una cuota o participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de tres enteros 34 centésimas por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al tomo 1.592, libro 229 de Arganda, folio 56, finca número 17.822.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día once de mayo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.285)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que se siguen en dicho Juzgado bajo el número mil ciento diecinueve de mil novecientos ochenta, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—Número cuatro. Piso bajo, letra D, de la casa número 86 del grupo Las Fuentes, sita en la avenida de Nuestra Señora de Belén, sin número, en Alcalá de Henares (Madrid). Se encuentra situada en la planta baja del edificio y ocupa una superficie construida de 81 metros y 56 decímetros, aproximadamente. La cuota de su propietario en el régimen de copropiedad de la casa es de cinco enteros y 84 centésimas por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.442, libro 545, folio 157, finca número 37.714.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día doce de mayo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas dieciocho mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secre-

tario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.286)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos veinticuatro de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra doña Josefa Dolores Rivera Cardona y otros, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicha demandada, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el valor de tasación de los bienes, que a continuación se indica.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por la certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Relación de bienes objeto de la subasta

Urbana. Once.—Vivienda primero letra F, situada en planta primera de la casa sita en esta capital, Vicalvaro, y su calle de Benidorm, número 30. Consta de hall, comedor, dos dormitorios, cocina y aseo con medio baño, y ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros, también cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho, al tomo 1.569, folio 56, finca número 1.958-N, libro 29, primera sección.

Tipo de subasta: un millón ciento setenta y ocho mil cincuenta y una pesetas.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.840)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número quinientos catorce de mil novecientos ochenta y uno, promovido por "Cooperativa de Consumo de Empleados de Banca" (COEBA), representada por el Procurador señor Vázquez Guillen, contra don Alonso Domínguez Ca-

bañas, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas setenta y siete mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgado, plaza de Castilla, el día once de mayo próximo a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un mueble-bar, de tres cuerpos, madera oscura, color caoba.

Una mesa de comedor ovalada, con seis sillas tapizadas en azul.

Un sofá semicircular, compuesto de seis elementos tapizados en azul.

Una mesa baja con tapa de mármol blanco, color caoba.

Una lámpara de techo niquelada, de seis brazos.

Un espejo de marzo dorado rectangular, de 1,50 por 0,50 metros, aproximadamente.

Un mueble-bar compuesto de dos elementos, en madera, con una esfera que representa el globo terráqueo.

Una enciclopedia de Ciencias Naturales, compuesta de cuatro tomos, editorial Brujuna.

Una enciclopedia General, compuesta de diez tomos, de editorial Ibero Americana, Sociedad Anónima.

Una colección de premios Nobel de Literatura, compuesta de cuatro tomos, de Plaza y Janés.

Una mesa imitación piedra, con jarrón, tonos verdes, esmaltado.

Un jarrón con repisa, decorado en morado y oro, con una figura en el centro.

Un servicio de café en alpaca, compuesto de cuatro piezas y bandeja.

Un centro de mesa de alpaca.

Mueble-bar de cinco cuerpos en altura, lacado en blanco, con cuatro sillas y dos mecedoras tapizadas en azul.

Un televisor en color, marca "Vanguard", sobre una mesa niquelada con tapa de cristal, modelo 5268, sin número de identificación visible.

Una máquina de coser, marca "Sears", con un mueble blanco.

Un ropero de dos puertas, en madera clara.

Un frigorífico "Fagor", de un cuerpo, con parte superior imitación madera.

Una lavadora superautomática "Fagor", modelo F-300.

Un mueble de cocina pared, tres módulos, con campana extractora incorporada en el centro, en color blanco y azul.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.092)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y con el número mil sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancias del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra "Vicente Illa, Sociedad Anónima", en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Edificio industrial sito en

Barcelona, sección cuarta, barrio de San Martín de Provencals, comprendido en la manzana que forman las calles de Bolivia, Maresma, Marruecos y Puigcerdá, cuyo solar mide una total superficie de 8.064 metros cuadrados con 68 decímetros, también cuadrados, y sobre el cual existen seis naves que se comunican interiormente, con techos de rasilla unas y con fibrocemento o teja plana las otras, de las cuales tienen tres plantas, dos planta baja y un piso y las restantes de una sola planta y varias dependencias auxiliares de una sola planta, con una total superficie construida de 12.439 metros cuadrados. Linda: por su frente principal, Norte, con la calle de Bolivia; por la izquierda, entrando, Este, parte con el chaflán formado por las calles de Bolivia y de la Maresma, parte con la calle de Maresma y parte con el chaflán que forma esta calle con la de Marruecos; al fondo, Sur, parte con la calle de Marruecos y parte con el chaflán que ella forma con la calle de Maresma, y por la derecha, Oeste, con finca de los comparecientes doña Teodora Sanz Alegria y don Vicente, don Antonio y don Enrique Illa Sanz. Obra inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Barcelona, al tomo 1.736, libro 55 de la sección cuarta, folio 144, finca número 4.596, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción segunda.

La presente hipoteca se extiende, por pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y comprende, por tanto, además de la finca referida, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que pueda haberseles agregado, todas las naves, obras y construcciones que se hayan realizado en la misma y la maquinaria y utillaje que pueda haberle sido incorporado, extremos éstos que deberán comprobar los licitadores antes del remate, ya que efectuado el mismo no se admitirán reclamaciones por tal concepto.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día diez de mayo próximo, a las once y treinta horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Segunda

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y que es la cantidad de cincuenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Cuarta

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Quinta

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.793)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en autos número mil trescientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja Postal de Ahorros", contra "Compañía Ibérica de Viviendas", (COVISA), se ha acordado la venta en pública y segunda subasta de la finca hipotecada que se describirá a continuación.

Se ha señalado para el remate el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado; si por fuerza mayor no pudiera ser a dicha hora, se celebrará a las trece horas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento veinticinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

Urbana. Ciento setenta y cinco. Vivienda dos.—Está situada en la planta primera alta del cuerpo lateral derecho, bloque I, del edificio orientado al Este, portal cinco al sitio de la Veredilla del Navajo, en Torrejón de Ardoz. Con una superficie construida aproximada de setenta metros veintiséis decímetros cuadrados, en la que está incluida la de elementos comunes. Se distribuye en hall, cocina, baño, tres dormitorios, estar, comedor y terraza tendadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 2.361, libro 291 de Torrejón, folio 187, finca 21.413, inscripción primera.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.922)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez, accidentalmente del Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número ochocientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Suministros Cinematográficos, Sociedad Anónima", contra "Aitor Films, Sociedad Anónima", se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, de las películas objeto de embargo y avalúo en estos autos al demandado, que a continuación se expresan.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, y en caso de fuerza mayor a las trece horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas noventa mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Bienes sitos en Madrid, calle Pilar de Zaragoza, número 30, "Fotofilm" (Madrid).

Negativo de imagen y sonido y trayler en 35 y 16 mm.; derechos de explotación en España y en el mundo, así como los derechos en super-8 de las películas tituladas:

"Los cuatro implacables", "El hombre que mató a Billy el Niño", "Manos torpes", "Los leopardos de Churchill", "Disco rojo", "Ocaso de un pistolero", "Le llamaban el Halcón", "Una libélula para un muerto", "Tiempos duros para Dracula".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.007)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 34

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición seguido bajo el número cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Manuel Roo Domínguez, representado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don José Luis García Linares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado, por segunda vez y término de ocho días.

Un televisor marca "Lavis", de 21 pulgadas, en blanco y negro, con UHF incorporado, serie y número de fabricación invisible.

Un frigorífico marca "Ignis", de unos 300 litros de capacidad, sin número visible, con dos puertas.

Una cocina marca "P.B.M.-S. Plendi", de tres fuegos.

Un horno con placa espiral, sin número visible.

Un mueble-librería de madera de pino, de unos cuatro metros de altura por tres de ancho, con cuatro estantes en su parte superior, cinco puertas dobles y cinco cajones.

Estos bienes han sido valorados en la suma de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, que sirvió de tipo a la primera subasta, y siendo la presente segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de dicho precio, éste asciende a la suma de treinta y seis mil quinientas sesenta y tres pesetas, habiéndose señalado para la celebración del remate las doce treinta horas del próximo día veintiséis de abril próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexta planta, previniéndose a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento, al menos, de la expresada suma, y que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder. Dichos bienes embargados se encuentran depositados en poder del propio demandado, en la calle de Santa Bárbara, número ocho, piso segundo D, donde tiene su domicilio y podrán ser examinados.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—47.144)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRENTA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N, TELÉF: 651 37.00.
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 73, correspondiente al día 28 de marzo de 1983

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el señor Secretario y con el número mil seiscientos veinte de mil novecientos ochenta y dos-H, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A.", contra otros y contra la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "Managi, S. L.", con domicilio en Madrid, calle de Santa Cruz de Marcenado, número cuatro, y contra doña Carmen Luisa Sánchez Berber, que tenía su domicilio en Salamanca, en avenida de Alemania, número veintidós, cuyos actuales domicilios se desconocen; sobre rectificación del Registro para que tenga acceso al mismo la relación jurídica inmobiliaria constituida en la escritura pública otorgada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a favor de la "Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A.", y otros excusados; cuyos emplazamientos de indicados demandados no se verificaron en los domicilios, habiéndose realizado el primer emplazamiento por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de dieciocho de febrero último. Se ha acordado verificar a dichos demandados un segundo llamamiento y emplazamiento, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos en forma; previniéndoles que de no verificarlo seguirán los autos en su rebelión, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, dándose por contestada la demanda por los mismos. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a indicados demandados, y para su publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Alberto Merino Cañas. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—47.420-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos, número mil trescientos cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, abintestato de don Juan José García Sánchez, a favor de su hermana de doble vínculo doña María Rosa García Sánchez.

El fallecido, don Juan José García Sánchez, nació en Navarredonda de Gredos

el día seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro y falleció en Madrid el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno, hijo de Antonio y de Isidora.

La solicitante, doña María Rosa García Sánchez, es mayor de edad, casada y vecina de Madrid, con domicilio en la Residencia de Ancianos, sita en la calle del Conde de Peñalver, número noventa y cuatro.

Por medio del presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Juan José García Sánchez, y el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.424)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del "Banco de Descuento, Sociedad Anónima", contra "Ibérica de Componentes Electrónicos, S. A.", y otro, con domicilio últimamente conocido de Polígono Industrial de Torrejón de Ardoz, calle Metano, sin número, y en ignorado paradero en la actualidad, en reclamación de cantidad; habiendo acordado se cite de remate a dicha Sociedad por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días pueda personarse en estos autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, parándole en caso contrario los perjuicios a que haya lugar en derecho, habiéndose llevado a cabo asimismo, sin previo requerimiento de pago, de la cantidad reclamada a referida Sociedad, se le ha decretado y llevado a efecto el embargo sobre los saldos y depósitos de todo tipo que por cualquier concepto mantenga en los siguientes Bancos: Español de Crédito, Hispano Americano, Guipuzcoano, Industrial de Bilbao, Vizcaya, Fomento y Bilbao.

Y para que conste en cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.410-T)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en los autos incidentales de la ley de Arrendamientos Urbanos, número mil setecientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos-A-uno, seguidos en dicho Juzgado a ins-

tancia de doña Antonia del Pulgar Santoyo, con domicilio en esta capital, calle Zurbano, cuatro, contra don Ramón y don Luis Rubio de la Cruz, doña Pita Bollinguer Inglin, doña Manuela Rubio de la Cruz y don Jaime Cladera Cladera, todos ellos con domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de los pisos segundo derecha de la finca sita en calle Zurbano, cuatro, de esta capital, ha acordado por providencia de esta fecha el emplazamiento de dichos demandados, a fin de que en término de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.432)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número mil ciento noventa de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia del "Banco de Madrid, S. A.", representada por el Procurador señor Del Valle Lozano, contra "Construcciones Navacerrada, S. L.", sobre pago de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco de Madrid, S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Felipe Sagasta Vicente; y de otra, como demandada, la entidad "Construcciones Navacerrada, S. L.", la que se encuentra en ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad "Construcciones Navacerrada, Sociedad Limitada", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Banco de Madrid, Sociedad Anónima", de la suma de dos millones novecientas veintitrés mil trescientas veinticinco pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Ci-

vil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José A. García-Aguilera.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — José A. Enrech. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al señor representante legal de "Construcciones Navacerrada, S. L.", expido la presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.340)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia de don Angel Arruti Bustillo, que gira comercialmente con el nombre de "Excavaciones Arruti", en reclamación de cantidad, se dictó la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor García-Aguilera.—Madrid, a veintuno de enero de mil novecientos ochenta y tres. — Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos de su razón y como se pide, y en ejecución de la sentencia firme de remate dictada en estos autos, procédase a la valoración de la finca embargada en estos autos monte y cereal de secano, en término municipal de Hontoba, al sitio de Mataespasa, Boca del Valle, Monte Ethernat, Majuelo de la Solana, Cuesta de Andrés, Suerte de los Rincones o Calveros de la Solana de la Vega de Arribas, teniéndose por designado como Perito para llevarla a efecto al Aparejador don Francisco Blanco Argibay, y al que se le hará saber su nombramiento a los fines de la aceptación y juramento del cargo; dese conocimiento del nombramiento al ejecutado "Rutas Lagos, S. A." ("Rulasa"), a fines del artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Civil, y, en su caso, lleve a efecto su cometido el Perito presentando el oportuno informe. — Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. — José Antonio García-Aguilera. — Ante mí, José Antonio Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a "Rutas Lagos, S. A.", dándole el traslado a los fines y términos acordados, se expide el presente, que se firma en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.403)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan autos de juicio de mayor cuantía seguidos con el número ochocientos setenta

y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de don Manuel de Bartolomé Albedro con "Banco de Santander, S. A.", y "Urbanizadora de Trofas, S. A.", esta última en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel de Bartolomé Albedro, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate y defendido por el Letrado señor García Martínez; y de la otra, como demandados, el "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", y la entidad "Urbanizadora de Trofas, S. A.", de esta vecindad, declarados en rebeldía al no haber comparecido en los autos; sobre tercería de dominio: v...

Fallo

Que estimando la demanda incidental de tercería de dominio, formulada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, en nombre y representación de don Manuel de Bartolomé Albedro, contra la entidad "Banco de Santander, Sociedad Anónima", y contra la Sociedad "Urbanizadora de Trofas, S. A.", debo declarar y declaro: que las parcelas número setenta y tres, procedente de la finca "Montealegre", del término municipal de Torrelodones, de una extensión superficial de mil cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de cuarenta y siete metros, con la parcela número setenta y ocho; Sur, en línea de 54,50 metros, con zona verde de uso público; Este, en línea de 26,50 metros, con la calle del Clavel, y Oeste, en línea de diecisiete metros con la parcela número cincuenta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 2.031, libro 69, folio nueve, finca número 3.932, y la parcela número setenta y cuatro, sita en el término municipal de Torrelodones, procedente de la finca "Montealegre", de una extensión superficial de mil treinta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 38,50 metros, con la parcela número setenta y cinco; al Sur, en línea de cuarenta y siete metros, con la parcela número setenta y tres; al Este, en línea de 31,75 metros, con la calle del Clavel, y al Oeste, en línea de 2,50 metros, con la parcela número cincuenta y uno, y en línea de dieciséis metros, con la parcela número cincuenta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 2.031, libro 69, folio 13, finca número 3.933, son propiedad del demandante don Manuel de Bartolomé Albedro, mandando que se alce el embargo trabado sobre dichas parcelas en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, y condenando a los demandados "Banco de Santander, Sociedad Anónima", y "Urbanizadora de Trofas, S. A.", y a estar y pasar por esta declaración, sin hacer expresa imposición de costas.—Dada la rebeldía de los demandados en el procedimiento, notifíquese esta sentencia según lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde "Urbanizadora de Trofas, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. (Firmado.)

(A.—47.344)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos registrados con el número quinientos dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la "Sociedad General Financiera, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la entidad "La Machera, S. A."; "Navalcaballo, S. A.", y don Vicente de Gregorio Colmenares, sobre reclamación de cantidad; en dichos autos, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la "Sociedad General Financiera, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, bajo la dirección del Letrado señor Alvarez, contra la entidad "La Machera, Sociedad Anónima"; "Navalcaballo, Sociedad Anónima", y contra don Vicente de Gregorio Colmenares, todos ellos declarados en rebeldía y en ignorado paradero: sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados entidad "La Machera, Sociedad Anónima"; "Navalcaballo, Sociedad Anónima", y don Vicente de Gregorio Colmenares, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a cada uno de ellos; y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "La Sociedad General Financiera, S. A.", de la cantidad de diecisiete millones novecientas cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, importe del principal de las letras de cambio acompañadas al escrito de demanda, con más los intereses legales, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dichos demandados, las entidades "La Machera, S. A."; "Navalcaballo, S. A.", y a don Vicente de Gregorio Colmenares. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, en la forma que determina la Ley, si no se solicita la personal en su momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, firmado: José L. Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Vicente de Gregorio Colmenares y a la entidad "La Machera, S. A.", por medio de su representación legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—47.406)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, número ciento cinco de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por la Procurador señora Bermejillo, en nombre de "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", contra don José Javier Rodilla García y doña Inmaculada Baldasano Supervielle, en ignorado paradero, sobre pago de sesenta y seis mil novecientas ochenta pesetas de principal y cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia

En Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por la Procurador doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia y defendida por la Letrado doña Paloma Redondo Robles; y de otra, como demandados, don José Javier Rodilla García y doña Inmaculada Baldasano Supervielle, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad.—Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José Javier Rodilla García y doña Inmaculada Baldasano Supervielle, en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados; y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", de la suma de sesenta y seis mil novecientas ochenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. E. Carreras.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala de despacho en el día de su fecha; doy fe.— J. L. Viada. (Rubricado.)

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero de los demandados, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado.)

(A.—47.435)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos trece de mil novecientos ochenta y uno-L, de los que se hará expresión, aparece la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Financiera Seat, Sociedad Anónima" (FISEAT), con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número treinta y seis, representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón y dirigida por el Letrado señor Pérez Ortiz; y de otra, como demandada, doña Paloma Fernández Berlana, con domicilio en Madrid, calle de Menorca, número treinta y dos, y en la actualidad calle de Clara del Rey, número treinta y cinco, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra doña Paloma Fernández Berlana, haciendo trance y remate en los bienes embargados; y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, la entidad "Financiera Seat, S. A." (FISEAT), de la suma de ciento cuarenta y dos mil novecientas setenta y cinco pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la par-

te demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano. (Rubricado). — Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y para que sirva de cédula de notificación a la demandada doña Paloma Fernández Berlana, expido la presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—47.365)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil setecientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno-L, a instancia de "Sefisa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor Aragón Martín, contra don Antonio Núñez Martínez y otros, sobre reclamación de la suma de trescientas once mil pesetas de principal, más ciento cincuenta mil pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la providencia, que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Guelbenzu. — Madrid, nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos de su referencia, y como en el mismo se solicita, notifíquese a la esposa del demandado don Antonio Núñez Martínez, llamada doña Rafaela Domínguez Gordo, la existencia de este procedimiento y el embargo practicado en el mismo, y dado que se halla en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, el cual se entregará al Procurador señor Aragón Martín, para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí, Antonio Zurita Reina. (Rubricados.)

Los bienes embargados son los siguientes:

El piso tercero, letra D, de la casa señalada con el número ciento diez del Conjunto Residencial "El Naranjo", situado en la carretera de Mostoles a Fuenlabrada, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el libro 255 de Fuenlabrada, folio 160, finca número 23.066.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a efectos de notificación, en cumplimiento de lo interesado en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, a doña Rafaela Domínguez Gordo, esposa del demandado don Antonio Núñez Martínez, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—47.400-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, y bajo el número mil trescientos veintisiete de mil novecientos ochenta y uno-L, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la entidad "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por la Procurador de los Tribunales doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia, contra don Roberto Ubieta Ausere, sobre pago de la suma de cuarenta y ocho mil trescientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, para las que se han fijado otras cuarenta mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Guelbenzu. — Madrid, siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta. Habiéndose practicado el embargo acordado en los escritos del Juzgado, por ignorarse el domicilio del demandado don Roberto Ubieta Ausere, a tenor de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley adjetiva, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y los bienes que han sido objeto de traba.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí, Antonio Zurita Reina. (Rubricados.)
Los bienes que han sido objeto de embargo son los siguientes:
La parte legal del sueldo que perciba el demandado como empleado en el "Banco Popular Español".
Un automóvil marca "Seat-Ritmo", matrícula HU-8121-D.
Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate a los fines y término acordado a don Roberto Ubieta Ausere, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—47.430)

**Juzgados de Distrito
NOTIFICACIONES DE SENTENCIA**

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.759 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Guadalupe Moreno, como autor responsable de una falta de lo 587-tercero del Código Penal, imponiéndosele cinco días de arresto, indemnización a "Renfe" en la suma de 3.026 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Guadalupe Moreno, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.667)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 576 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Arranz Herranz de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Marín Costa, José María Josrge, Guillermo Arranz Vega y Miguel Arranz Herranz, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.668)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 504 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a José Loteno Robles de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Ramos Fernández, José Lotaño Robles e Isidoro Rodríguez, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.669)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 873 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Viedma Hormigós de la falta que en principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Viedma Hormigós, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.670)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.628 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Sierra Blanco, como autor responsable de una falta del artículo 587-primero del Código Penal, imponiéndosele por la misma diez días de arresto; y otra del artículo 585-segundo, imponiéndosele por la misma una multa de 5.000 pesetas, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Guillermo Sierra Blanco, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.671)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.384 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María García Cermeno, como autor responsable de una falta del artículo 570-sexto del Código Penal, imponiéndosele una multa de 2.500 pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José María García Cermeno, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.672)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 848 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Carazo Garrido, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 1.500 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a Luis Antonio Turel Sargado en la cantidad de 3.500 pesetas por los daños ocasionados y al pago de las costas procesales, declarando responsable civil subsidiaria a la empresa "Cemesa".

Y para que sirva de notificación a Rafael Carazo Garrido, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.673)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 2.287 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Concepción Vallejo Losada de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Soledad Magaz González y Concepción Vallejo Losada, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.674)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.372 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Alvarez, como autor responsable de una falta de daños

prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 3.000 pesetas, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, indemnización a Gonzalo Francisco Pérez en la suma de 15.184 pesetas por los daños causados y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Alvarez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.675)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.044 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Miguel Bueno García de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis García González, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.676)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 494 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Delgado Moraga de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Cruz Díaz Iglesias y Antonio Delgado Moraga, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.677)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 2.226 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Braulio Gómez Palomo, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, imponiéndosele una multa de 3.000 pesetas, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, indemnización a Juan Francisco Nebrera García en la suma de 56.839 pesetas por los daños causados y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Braulio Gómez Palomo, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.678)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 2.163 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a María Rosa González García de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dolores Ruiz Gil, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.679)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 2.338 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Modesto González de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Federico Murias Alvarez y Modesto González, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.680)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número

2.184 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Silvano Franco Barrasa de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Carmen Mañas Mora y Silvano Franco Barrasa, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.681)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.490 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Alonso Rinoso, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 585-segundo del Código Penal, imponiéndosele cinco días de arresto y el pago de las costas procesales, con absolución de Honesto Miguel Blanco y la otra mitad de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Honesto Miguel Blanco y Juan Antonio Alonso, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.682)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.712 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Joaquín Fernández Rodríguez de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pedro Fernández Solís, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.683)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 2.381 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Santiago Martín Ortega de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Sánchez de Ocaña Rico, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.684)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.794 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Argentina Barrull de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Argentina Barrull Carmona, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.685)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.342 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a José Rey Somoza de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Susan Hlary Wade, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.686)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número

ro 2.089 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández González, como autor responsable de una falta de lesiones y daños prevista y penada en el artículo 586-tercero del Código Penal, imponiéndosele una multa de 10.000 pesetas, con días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, indemnización a Juan Rodríguez Blanco en la suma de 24.000 pesetas, y a Carmen Hernández Jiménez en la de 921.000 pesetas, por lesiones sufridas, y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Manuel Hernández González, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.687)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.456 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Suárez Romero a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a favor de Pedro García Navas en la suma de 10.698 pesetas por los daños causados en su vehículo y condenándole, por último, al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Pedro García Navas, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.688)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.385 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Lilio Sanz Gómez de la falta que en principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ramón Villanova Guarro, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.689)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.715 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Escribano Martínez de la falta que en principio se le imputaba.

Y para que sirva de notificación a Francisco Fuente y José Luis Escribano Martínez, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.690)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 458 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eliseo González Retuerto a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, y, asimismo, al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Eliseo González Retuerto, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.691)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.053 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Monedero Vilches, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a Clemente Fernández Harranz en la cantidad de 15.000 pesetas y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Angel Monedero Vilches, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.692)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.518 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Aguirre de la Torre de la falta que en un principio se le imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Aguirre de la Torre, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.693)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.610 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Mercedes Sos Paradinas de la falta que en principio se la imputaba.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Sos Paradinas, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.694)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 234 de 1980, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Florentino Granero Martínez y Antonio Jara Rodríguez de la falta que en principio se les imputaba.

Y para que sirva de notificación a Antonio Jara Rodríguez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.695)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.883 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Román Tercero de la falta que en principio se le imputaba.

Y para que sirva de notificación a Antonio Román Tercero y J. Román Tercero, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.696)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 927 de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Beatriz Sánchez, en virtud del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y en caso de impago cuatro días de arresto sustitutorio, pago de las costas procesales, así como que indemnice a Tomás Infante Martín Consuegra en la cantidad de 10.893 pesetas en concepto de los daños causados.

Y para que sirva de notificación a Beatriz Sánchez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.697)

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 1.412 de 1982, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo libremente a Braulio Núñez Calvo, Estrella Leyva González y Alejandro Moreno Gordo de la falta que en un principio se les imputaba.

Y para que sirva de notificación a Braulio Núñez Calvo y Estrella Leyva González, por hallarse en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.698)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 540 de 1980, por el presente se notifica al condenado Emilio Jiménez Jiménez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 23.742 pesetas, de la que se le da vista por término de

tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.883)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 270 de 1980, por el presente se notifica al responsable civil subsidiario Manuel García Abad, la tasación de costas practicada, la cual asciende a 32.215 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.884)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 148 de 1981, por el presente se notifica a la condenada María Dolores Gómez Fernández la tasación de costas practicada, la cual asciende a 17.965 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se la requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.885)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 355 de 1981, por el presente se notifica al condenado Ramón Vadillo Campoy la tasación de costas practicada, la cual asciende a 1.750 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.886)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 473 de 1981, por el presente se notifica al condenado Ignacio Arranz Ortega la tasación de costas practicada, la cual asciende a 1.650 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.887)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.719 de 1981, por el presente se notifica al condenado Gerardo de Acosta Armesto la tasación de costas practicada, la cual asciende a pesetas 7.005, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.888)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.044 de 1981, por el presente se notifica al condenado Franz Peter Schubert la tasación de costas practicada, la cual asciende a 5.555 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.889)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.477 de 1981, por el presente se notifica al condenado Francisco Blanco Santiago la tasación de costas practicada, la cual asciende a 5.020 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1983.

(B.—3.890)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 208 de 1982, por el presente se notifica al condenado Antonio Martínez Navarro la tasación de costas practicada, la cual asciende a 3.880 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 1982.

(B.—3.891)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 439 de 1982, por el presente se notifica al condenado Ruy Augusto de Vasconcelos la tasación de costas practicada, la cual asciende a pesetas 44.525, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.892)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 936 de 1982, por el presente se notifica al condenado José Antonio Barquero Ruiz la tasación de costas practicada, la cual asciende a 1.775 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.893)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 546 de 1978, por el presente se notifica al condenado Angel Oliva Extremera la tasación de costas practicada, la cual asciende a 33.395 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al

objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.894)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 834 de 1979, por el presente se notifica al condenado Alberto Sánchez la tasación de costas practicada, la cual asciende a 46.336 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.895)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.677 de 1980, por el presente se notifica al responsable civil subsidiario José María Hernández Romero la tasación de costas practicada, la cual asciende a 26.493 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.896)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.057 de 1980, por el presente se notifica al condenado Alfonso Navarrete Sevilla la tasación de costas practicada, la cual asciende a pesetas 11.747, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, se persone en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, al objeto de hacer efectivo dicho importe, y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.897)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.184 de 1982, seguido sobre daños por denuncia de Juan de Luermo Manso, contra Francisco Alejandro Zarzalejo Orosa, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Francisco Alejandro Zarzalejo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Francisco Alejandro Zarzalejo Orosa, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Alejandro Zarzalejo Orosa, nacido el día 7 de mayo de 1963 en Madrid, hijo de Mateo y Carmen, soltero, músico, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Madrid, a 9 de marzo de 1983.

(B.—3.699)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas núm. 2.170 de 1982, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, malos tratos y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por lesiones en agresión, malos tratos y amenazas, en el que figura como denunciante María del Carmen Soler Rodríguez, nacida en Almería el día 22 de enero de 1948, hija de Javier y Hortensia, casada, administrativa y con domicilio en la calle de Andrés Mellado, número 79, y como denunciado, José Antonio Perales Romero, nacido en Madrid el día 24 de marzo de 1937, hijo de Pascual y Consuelo, y que se encuentra en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Perales Romero, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero José Antonio Perales Romero, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.

(B.—3.514)

En el juicio verbal de faltas núm. 2.208 de 1982, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1983.—El señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por daños en accidente de circulación, en el que figuran como denunciante Juan González Romero, mayor de edad y con domicilio en Parla (Madrid), calle Las Ciudades, número 17, primero B, y como denunciado, Dossi Enrico, mayor de edad y que se encuentra en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Dossi Enrico, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con el resultado de daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto menor, pago de costas e indemnizar a Juan González Romero en la cantidad de 23.891 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Dossi Enrico, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1983.

(B.—3.515)

En el juicio verbal de faltas núm. 1.340 de 1982, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don Manuel Chacón Novel, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por estafa, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Antonio García Moreno, interventor número 20023 de "Renfe", y como denunciado, José Manuel García Rosillo, mayor de edad, con domicilio en plaza Ondarreta, número 5, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Manuel García Rosillo, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Chacón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Manuel García Rosillo, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1983.

(B.—3.543)

Juicio número 1.278 de 1982.—Lesiones en agresión.—Denunciado condenado al pago, Cong Muy Pham.

Providencia.—Juez, señor Chacón Novel.—Madrid, a 10 de enero de 1983.

Dada cuenta, y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna de las partes haya interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en este juicio, se declara firme la misma, y procédase a su ejecución. A tal efecto, practíquese por el señor Secretario la oportuna tasación de costas, de la que se dará vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al obligado al pago Cong Muy Pham, librándose a tal fin cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y, asimismo, se le requiera para que en el término de tres días, a partir de su publicación, se persone en este Juzgado para proceder a su liquidación.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Tasación de costas: En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro (Disposición común 11, tarifa quinta), 50 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 220 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; primer reconocimiento médico fofense (artículo 10, tarifa quinta), 280 pesetas; pólizas mutuales jui., eje., 180 pesetas; reintegros del juicio y probables, 550 pesetas.

Total: 1.390 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas 1.390 pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 10 de enero de 1983.

(B.—3.842)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 1.012 de 1982, por lesiones, contra Dolores de Frutos Gómez, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores de Frutos Gómez, como autora de una falta contra las personas, a la pena de 1.100 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, en caso de insolvencia cumplirá tres días de arresto menor sustitutorio de la multa.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix de Frutos Gómez, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.700)

En el juicio de faltas número 73 del año 1982, por malos tratos, contra Andrés Fernández Redondo, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Fernández Redondo, como autor de una falta contra las personas, a la pena de 3.000 pesetas de multa, y como autor de una falta contra la propiedad a la pena de 3.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, y caso de su insolvencia, cumplirá seis días de arresto menor por cada una de dichas faltas y sustitutorias de las multas.

Y para que conste y sirva de notificación a José Eduardo da Riva Alonso, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.701)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 443 de 1982, por el presente se notifica a José Antonio Morcillo Mayo que de la tasación de costas practicada en dicho procedimiento le corresponde abonar la cantidad de 2.374

pesetas, de lo que se le da vista por término de tres días, transcurrido el mismo comparecerá en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe en el término de cinco días, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Antonio Morcillo Mayo, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.703)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 33 de 1982, por el presente se notifica al condenado Javier Marino Mayo, en ignorado paradero, que la tasación de costas practicada en el juicio arriba indicado asciende a la cantidad de 8.597 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurridos los mismos se personará en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe en el término de los cinco días siguientes a la publicación del presente, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Javier Marino Mayo, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 7 de marzo de 1983.

(B.—3.754)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19, bajo el número 376 de 1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por la supuesta de hurto, a virtud de denuncia de Manuel Rodríguez Monedero, contra Francisco Fernández Vázquez, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Fernández Álvarez, digo, Vázquez, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Contra dicha sentencia y al día siguiente de dictarse la misma se interpuso recurso de apelación por Manuel Rodríguez Monedero, por lo que en providencia de la misma fecha se acordó la remisión del presente al ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, previa notificación y emplazamiento de las partes.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Francisco Fernández Vázquez, hijo de Antonio y Carmen, de veintinueve años de edad, natural de Coria (Cáceres), chatarrero, y que estuvo domiciliado en la Cruz del Cura, chabola, y hoy en ignorado paradero, comparezca en el término de cinco días ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número 1, expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983.

(B.—3.755)

JUZGADO NUMERO 22

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por tentativa de agresión, seguido bajo el número 2.110 de 1982, contra Víctor Eduardo Tzikas, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 8 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones, Víctor Eduardo Tzikas, como autor de la falta del artículo 570, número 6, del Código Penal, a la multa de 4.000 pesetas con arresto sustitutorio de ocho días, caso de impago, a represión privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente

mente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Antón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Víctor Eduardo Tzikas, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(G. C.—3.301) (B.—3.846)

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por malos tratos, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.605 de 1982, contra Vicente García Saavedra, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 8 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones, Vicente García Saavedra, como autor de la falta de malos tratos del artículo 585, número primero, del Código Penal, a la multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días, caso de impago, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Antón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Vicente García Saavedra, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(G. C.—3.302) (B.—3.847)

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.835 de 1982, por daños, contra José Baeza González, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 8 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones, José Baeza González, como autor de la falta de daños tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días, caso de impago, a que indemnice al perjudicado Magencio Valle Fernández en la cantidad de 18.300 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Antón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Baeza González, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(G. C.—3.303) (B.—3.848)

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito, sustituto del número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, por insultos, seguido en este Juzgado bajo el número 2.038 de 1982, contra Juan Carlos Morilla Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 8 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado en estas actuaciones, Juan Carlos Morilla Martínez, como autor de la falta de insultos, a la multa de 4.000 pesetas, con arresto sustitutorio de ocho días, caso de impago, a reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Antón. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Juan Carlos Morilla Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(G. C.—3.304) (B.—3.849)

JUZGADO NUMERO 23

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Antonio Aparicio González, mayor de edad, casado, empleado, y denunciados, Rafael Cortés Gómez, Juan Cortés Gómez y José Luis Ventura Toral, todos mayores de edad, solteros, sin profesiones ni domicilios conocidos, por supuesta falta de amenazas.

Primer resultando: probando, y así se declara, que el día 16 de septiembre pasado denunció José Antonio Aparicio ante la Comisaría de Policía de Ventas que los conocidos por "El Banano", "El Falin" y "El Barriga", los que habían sido identificados por un hijo del denunciante como los autores de un hecho delictivo anterior, le habían proferido amenazas por teléfono y el día 14 anterior habían seguido a una hija del denunciante, la que tuvo necesidad de tomar un taxi para eludirlos. Que al siguiente día, y en ocasión en la que su esposa se hallaba de compra en una tienda del barrio, habían intentado abrir la puerta del vehículo en el que se encontraba una hija del denunciante, de once años de edad, lo que no consiguieron al cerrar aquella por dentro con el seguro al verlos acercarse. Que fueron identificados los individuos como Rafael y Juan Cortés Gómez y José Luis Ventura;

Segundo resultando: que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Rafael y Juan Cortés Gómez y José Luis Ventura Toral 4.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y costas por tercera parte entre ellos, citando en su apoyo el artículo 585-quinco del Código Penal;

Tercer resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: que los hechos que se declaran probados en el primer resultando integran la falta definida y penada en el número quinto del artículo 585 del vigente Código Penal, de la que aparecen como autores Rafael y Juan Cortés Gómez y José Luis Ventura Toral, sin que concurren en ninguno de ellos circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rafael y Juan Cortés Gómez y a José Luis Ventura Toral, como responsables de una falta de amenazas, a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago, entre ellos, por terceras partes de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rafael y Juan Cortés Gómez y José Luis Ventura Toral, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.546 - 1)

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio

de faltas, seguido entre partes: de la una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, María Luisa de Salcedo Jiménez, mayor de edad, empleada, de esta vecindad, y denunciado, Nicolás López Sanz, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Primer resultando: probando, y así se declara, que en día no determinado María Luisa Salcedo Jiménez se hallaba detenida en semáforo, en rojo en la calle de Sor Angela de la Cruz, fue alcanzada en su parte trasera de su vehículo M-3011-G por el que conducía Nicolás Sanz, digo, López Sanz, de su propiedad, M-4291-E, lanzándolo contra otro estacionado, M-4604-J, y causándole de tal forma daños que han sido valorados en la suma de 39.000 pesetas;

Segundo resultando: que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Nicolás López Sanz 2.500 pesetas de multa, indemnización de daños y costas del juicio, citando en su apoyo el artículo 600 del Código Penal;

Tercer resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: que los hechos que se declaran probados en el primer resultando integran la falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor Nicolás López Sanz, sin que concurren en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Nicolás López Sanz, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.500 pesetas de multa, a que indemnice a María Luisa de Salcedo en la suma de 39.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Nicolás López Sanz, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.546 - 2)

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, y como denunciados, Jesús Muñoz Prieto, mayor de edad, soltero, empleado, y Gonzalo Zazo Morcillo, mayor de edad, casado, anticuario, de esta vecindad, el primero vecino de Palencia, y perjudicado, "Auto Repuestos Palencia", por supuesta falta de daños por imprudencia.

Primer resultando: probando, y así se declara, que el día 25 de julio pasado, detenido Jesús Muñoz Prieto con el vehículo de su propiedad, VA-7295-A, en el semáforo situado frente al Ministerio de Sanidad, en el paseo del Prado, en fase de rojo, fue embestido en su trasera por moto "Vespa", M-3059-EL, que conducía su propietario, Gonzalo Zazo Morcillo, causando daños al primero valorados en la suma de 9.255 pesetas;

Segundo resultando: que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Gonzalo Zazo

Morcillo 2.500 pesetas de multa, indemnización de daños al perjudicado y costas del juicio, citando en su apoyo el artículo 600 del Código Penal;

Tercer resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: que los hechos que se declaran probados en el primer resultando integran la falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor Gonzalo Zazo Morcillo, sin que concurren en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Gonzalo Zazo Morcillo, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.500 pesetas de multa, a que indemnice a Jesús Muñoz Prieto en la suma de 9.255 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Zazo Morcillo, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.546 - 3)

Doña María Luz López Aparicio, licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.989 de 1982, por práctica de juegos prohibidos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, y como denunciado, Pablo Latorre Bénédit, mayor de edad, casado, pintor, de esta vecindad, en la actualidad en desconocido paradero, por supuesta falta de práctica de juegos prohibidos.

Primer resultando: probando, y así se declara, que el día 4 de octubre del pasado año fue sorprendido Pablo Latorre Bénédit cuando en la glorieta de Carlos V se dedicaba con seis naipes a la práctica del juego de triles, ocupándosele 800 pesetas en moneda de curso legal;

Segundo resultando: que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Pablo Latorre Bénédit 4.000 pesetas de multa y costas del juicio, citando en su apoyo el artículo 575 del Código Penal, con el comiso del dinero intervenido, de acuerdo con el artículo 602 del citado Código Penal;

Tercer resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: que los hechos que se declaran probados en el primer resultando integran la falta definida y penada en el artículo 575 del vigente Código Penal, de la que aparece como autor Pablo Latorre Bénédit, sin que concurren en su favor circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: que a tenor del artículo 19 del dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán impuestas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Pablo Latorre Benedit, como responsable de una falta de práctica de juegos de azar, a la pena de 4.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, así como el comiso del dinero intervenido que será ingresado en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pablo Latorre Benedit, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.704)

Doña María Luz López Aparicio, licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.377 de 1982, por ofensa leve de Agente, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, y como denunciante, Policía Nacional Fortunato Gómez Fernández, y denunciada, Dolores Velasco Godillo, mayor de edad, casada, sus labores, y Rosa María Yanguas Teresa, mayor de edad, soltera, empleada, ambas de esta vecindad, en la actualidad en desconocidos paraderos, por supuesta falta de lesiones en agresión y orden público.

Primer resultando: probando, y así se declara, que el día 8 de diciembre pasado fueron conducidas a Comisaría Dolores Velasco Godillo y Rosa María Yanguas Teresa, toda vez que requerido por el titular a la hospedería "Jarandilla", situada en la calle de Amanuel, número 7, al personarse en la pensión y requerir a las citadas para que exhibieran la documentación fueron insultados con palabras tales como "chulo, hijo de puta y otras de igual estilo". Que la razón del requerimiento había sido debida a que habían sostenido una reyerta momentos antes y habían escandalizado a todos los huéspedes, los que ante la frecuencia con la que se venían dando tales peleas habían solicitado fueran despedidas;

Segundo resultando: que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Dolores Velasco Godillo y Rosa María Yanguas Teresa 4.000 pesetas de multa, represión privada y costas entre ambas por mitad, citando en su apoyo el artículo 570-sexto del Código Penal;

Tercer resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: que los hechos que se declaran probados en el primer resultado integran la falta definida y penada en el número sexto del artículo 570 del vigente Código Penal, de la que aparecen como autoras Dolores Velasco Godillo y Rosa María Yanguas Teresa, sin que concorra en favor de ninguna de ellas circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán imputadas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Dolores Velasco Godillo y Rosa María Yanguas Teresa, como responsables

de una falta de ofensa leve a Agente de la Autoridad, a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada una de ellas, represión privada y al pago de las costas del juicio entre ambas de por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Dolores Velasco Godillo y Rosa María Yanguas Teresa, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.705)

JUZGADO NUMERO 23

Doña María Luz López Aparicio, licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número 23 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.983 de 1982, por ofensa leve a Agente, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1983.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de Distrito titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes: de la que una es el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, y como denunciante, Eduardo Díaz Casado, Policía Municipal, y denunciados, Jorge Marín Jorge, mayor de edad, soltero; José María Jorge Marín, mayor de edad, soltero, operador; Fátima Jorge Marín, mayor de edad, soltera, sus labores, y Pilar Marín Covich, mayor de edad, sus labores, todos ellos sin domicilio conocido, por supuesta falta de ofensa Agente.

Primer resultando: probando, y así se declara, que el día 16 de octubre pasado, al observar Eduardo Díaz Casado, Policía Municipal, de servicio, en la calle de Preciados, que a la altura del número 7 de dicha vía, Jorge Marín y sus familiares montaban un número cirquense con una cabra, le solicitaron la correspondiente autorización municipal, y como carrecieran de ella, al serle manifestado que no podía llevar a cabo el ejercicio que pretendían, insultaron al Policía Municipal, así como a la dotación de coche radio-patrulla, a cuya dotación pertenecía, siendo trasladados todos a Comisaría, donde se formuló la correspondiente denuncia;

Segundo resultando: que convocadas las partes a juicio, el señor Fiscal, en el acto del mismo y en vista de lo expuesto, solicitó se impusiera a Jorge Marín Jorge, José María Jorge Marín, Fátima Jorge Marín y Pilar Marín Covich 3.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y costas entre todos por partes iguales y represión privada, citando en su apoyo el artículo 570, número sexto, del Código Penal;

Tercer resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Primer considerando: que los hechos que se declaran probados en el primer resultado, integran la falta definida y penada en el número sexto del artículo 570 del vigente Código Penal, de la que aparecen como autores Jorge Marín Jorge, José María Jorge Marín, Fátima Jorge Marín y Pilar Marín Covich, sin que concorra en ninguno de ellos circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Segundo considerando: que a tenor del artículo 19 de dicho Código, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente;

Tercer considerando: que de conformidad con el artículo 109 del indicado texto legal, las costas se entenderán imputadas por la Ley al responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistos los artículos del Código Penal, de la ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al caso.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jorge Marín Jorge, José María Jorge Marín, Fátima Jorge Marín y Pilar Marín Covich, como responsables de una falta de ofensa leve a Agente de la Autoridad, a la pena de 3.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de

las costas del juicio entre todos por partes iguales y represión privada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jorge Marín Jorge, José María Jorge Marín, Fátima Jorge Marín y Pilar Marín Covich, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.706)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.493 de 1981, por lesiones y daños, por denuncia de Comisaría, contra Julián Mata Pagalday, se ha acordado en el día de hoy señalar para su celebración la audiencia del próximo día 15 de abril, a las once horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a José Preciados Valdés, perjudicado, y Rafael Castillo Lasala, testigo, en la actualidad en desconocidos paraderos, quienes deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.709)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 2.276 de 1982, por lesiones en riña tumultuaria, por denuncia de José Oliva Rojas, Policía Nacional, contra María Antonieta Ferreiro y otros, se ha acordado en el día de hoy señalar para su celebración la audiencia del próximo día 22 de abril, a las once horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a Profririo Da Anunciacao Cigarro, Amadio María Santos, Apurdina Agusta Gómez, Angel A. Nascimento, Manuel Correia, Herminio Lourenco Correia y Alejandro Montero Leonor, en la actualidad en desconocidos paraderos, quienes deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Madrid, 4 de marzo de 1983.

(B.—3.711)

JUZGADO NUMERO 25

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 2.403 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 60 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 250 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; reintegración del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 270 pesetas; correo, 4 pesetas.

Total: 1.094 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.094 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Eugenio Delgado Laguna, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.716)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con el número 754 de 1981, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 40 pesetas; di-

ligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 30 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 180 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 50 pesetas; multa, 2.500 pesetas; dietas, salida y locomoción (Disposición común cuarta), 300 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; derechos de apelación (artículo segundo, tarifa quinta), 1.075 pesetas; pólizas de la Mutualidad Judicial, 180 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total: 4.857 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 4.857 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Diego Ortiz Peñalver, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.717)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 2.436 de 1982, por la falta de amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de febrero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Luis Domingo Sánchez, mayor de edad y con domicilio en plaza de Bami, números 11-12, bajo B, y denunciadas, Angelina Díaz Sánchez, mayor de edad y con domicilio en la calle de San Antonio, número 69, Serradilla (Cáceres), y Almudena Claudia Martín Díez, mayor de edad y con domicilio, digo, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angelina Díaz Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Almudena Claudia Martín Díez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.718)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 1.869 de 1982, por la falta de lesiones imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1983.—Habiendo visto y oído el señor don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones imprudencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como implicados, Timila Arthur, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Nicaragua, número 21, cuarto D, y Carlos Ranz Blanco, mayor de edad y con domicilio en Madrid, calle de Ribadavia, número 8, quinto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Timila Arthur y a Carlos Ranz Blanco.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma legal a Timila Arthur, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.719)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido

con el número 2.495 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 60 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 250 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; exhortos cumplimentados artículo 31, tarifa primera), 60 pesetas; reintegros del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 270 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total: 1.152 pesetas.
 Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.152 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de dar vista al condenado al pago, Juan Antonio de Santiago García, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.720)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido con el número 2.441 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 60 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 250 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; reintegros del juicio, 400 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 270 pesetas; correo, 2 pesetas.

Total: 1.092 pesetas.
 Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.092 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Miguel Pinedo Pérez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.721)

Don José María Belloch Puig, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido con el número 1.715 de 1982, en cuyos autos se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior la practico yo, el Secretario, con el siguiente resultado:

Registro y reparto (Disposición común 11, tarifa primera), 60 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa primera), 40 pesetas; tramitación del juicio (artículo 28, tarifa primera), 250 pesetas; por suspensión del juicio (artículo 28, tarifa primera), 100 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa primera), 70 pesetas; reintegros del juicio, 500 pesetas; pólizas de la Mutua Judicial, 270 pesetas; correo, 8 pesetas.

Total: 1.298 pesetas.
 Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.298 pesetas, salvo error u omisión, y sin perjuicio de ulterior liquidación.—El Secretario (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado al pago, Tomás Ramírez Díez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1983.

(B.—3.722)

JUZGADO NUMERO 26

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.395 de 1982 se siguen autos de juicio verbal de faltas, por la de lesiones, a María Luisa Sánchez Aranguren, y contra Angela Aranguren Irabarrén, la cual se encuentra en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angela Aranguren Irabarrén, por darse la eximente del artículo octavo, párrafo primero, del Código Penal, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a Angela Aranguren Irabarrén, lo expido en Madrid, a 5 de marzo de 1983.

(G. C.—3.307) (B.—3.852)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.781 de 1982, por la supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Amir Bhrami, y denunciado, Joaquín Oviedo García...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Joaquín Oviedo García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Amir Bhrami, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.731)

En autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, Juez titular de este Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 2.369 de 1982, por supuesta falta de orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Policía Municipal número 13.206, y denunciados, Angel Martínez Moreno, Feliciano Sierra García y Luis Bonilla Hernández...

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autores responsables de la falta ya definida, a Angel Martínez Moreno, Feliciano Sierra García y Luis Bonilla Hernández a la pena de 4.000 pesetas de multa al primero y 2.000 pesetas a los dos últimos, y por su impago, a cuatro días de arresto menor al primero y dos días de arresto menor a cada uno de los últimos, imponiéndoseles a todos ellos las costas del procedimiento por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Martínez Moreno, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.732)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.287 de 1982, por la supuesta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Policía Nacional número 864-N, y denunciados, Ali Jatar knani, Ramin Aboutabi, John Shamon Nia y Mohamed Taheri...

Fallo: Que debo condenar y condeno,

como autores responsables de la falta definida, a Ali Jatar knani, Ramin Aboutabi, John Shamon Nia y Mohamed Taheri a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas del procedimiento por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ali Jatar knani, Ramin Aboutabi, John Shamon Nia y Mohamed Taheri, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.733)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2.041 de 1983, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Félix Dávila Aguilera, y denunciado, Angel Sánchez...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Angel Sánchez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Sánchez, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1983.

(B.—3.734)

JUZGADO NUMERO 28

En los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado de Distrito número 28 de Madrid, con el número 701 de 1981, sobre malos tratos y hurto, contra Casimiro Uceda Vaquero y otros, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de cinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (5.496 pesetas), correspondiéndole abonar a Casimiro Uceda Vaquero la suma de mil ochocientos treinta y dos pesetas (1.832 pesetas).

Y para que conste y sirva de notificación y vista de dicha tasación, por tercer día, al condenado en ignorado paradero Casimiro Uceda Vaquero, sirviéndole también de requerimiento para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, cuarto, para hacer efectiva la cantidad de pesetas 1.832 y cumplir la pena de diez días de arresto menor, expido la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1983, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(B.—3.735)

En este Juzgado de Distrito número 28 de los de esta capital, con el número 832 de 1982, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionado, Ricardo Pardeiro Rodríguez, y como lesionado-denunciado, José María García Fernández, ambos circunstanciados en autos, por la supuesta falta de lesiones...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María García Fernández a la pena de ocho días de arresto menor y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma al denunciado José María García Fernández, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(G. C.—3.308)

(B.—3.853)

En este Juzgado, con el número 84 de 1983, se tramita juicio verbal de faltas, por hurto, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de Distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciados, Saad Khedidhi Yazid, Rahmani y Zichi Nouredine, por supuesta falta de hurto...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Saad Khedidhi, Yazid Rahmani y Zichi Nouredine a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos y una tercera parte de las costas también a cada uno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de cédula de notificación en forma para los denunciados Saad Khedidhi, Yazid Rahmani y Zichi Nouredine, cuyos paraderos y domicilios se desconocen, y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(G. C.—3.309)

(B.—3.854)

Que en este Juzgado, con el núm. 1.210 de 1982, se tramita juicio verbal de faltas, por daños, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 1983.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal de distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, Manuel Vázquez Martínez, y como denunciado, José Luis Cuadrado Garrido, ambos circunstanciados en autos, por la supuesta falta de daños...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Cuadrado Garrido a la pena de 3.000 pesetas de multa, y como sustitutoria de la misma en caso de impago la de seis días de arresto menor, y costas de este juicio, y que indemnice al denunciante Manuel Vázquez Martínez en la cantidad de 3.000 pesetas por daños sufridos en el cristal de la vivienda.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que la presente sea notificada en forma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al denunciado José Luis Cuadrado Garrido, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(G. C.—3.310)

(B.—3.855)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en los números 148 y 32 de los "Boletines Oficiales" del Estado y Oficial de la provincia de Madrid, de fechas 4 y 8 de febrero del presente año, respectivamente, por la que se intentaba la busca y captura del legionario Luis Fernández García, hijo de Maraima, natural de Oviedo (Asturias), de profesión camarero, de estado soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en el Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, de guarnición en Puerto del Rosario (Fuerteventura) y procesado en la causa núm. 10 de 1983 por el presunto delito de desertación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1983.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado (Firmado).

(G. C.—3.074)

(B.—3.534)